FIRMADO POR

EL ALCALDE JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ 17/03/2021

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 498421C



# **ASISTENTES**

# **Alcalde-Presidente**

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

# Componentes de la Junta de Gobierno Local

Da MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D<sup>a</sup> ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

Da ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

# No asiste y excusa

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

# Secretaria General

Da EVA Ma PEREA MORALES

# **Interventor Accidental**

D. JULIO MARTÍNEZ TORREBLANCA

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a uno de marzo de dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas y diez minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados, de la Sra. Secretaria General de la Corporación Da EVA Ma PEREA MORALES y del Sr. Interventor Accidental D. JULIO MARTÍNEZ TORREBLANCA.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

# 1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones:

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

# 2.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

# 2.1. EXPEDIENTE 472756F: DECLARACIÓN DE RUINA VIVIENDA C/LAS MONJAS № 24.-

**VISTO** el escrito presentado en este Ayuntamiento (RGE nº 5459, de 23/06/2020) por D. José Miguel Pérez Celdrán, como propietario del inmueble colindante, en el que solicita que se adopten las medidas oportunas para evitar

Página 1 de 43







# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 498421C

daños a la vivienda de su propiedad en Cl de las Monjas nº 26, así como otros posibles daños a bienes y personas.

VISTA la Resolución de la Alcaldía 353/2014 de 28 de febrero de 2014, por la que se le ordenaba a la Dirección General del Territorio y Vivienda que se realizasen con carácter urgente las obras necesarias para mantener el inmueble en condiciones de seguridad, al ser la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la propietaria del inmueble de C/ de las Monjas nº 24.

VISTO el informe Técnico sobre el estado de la edificación, emitido por la Dirección General del Territorio y Vivienda en fecha 5 de marzo de 2014, y remitido a este Ayuntamiento, en el que se solicita la Declaración de Ruina inminente de la edificación sita en C/ de las Monjas nº 24.

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que señala lo siguiente:

"El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación. En éste último caso, las obras podrán consistir en la adecuación a todas o alguna de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación, debiendo fijar la Administración de manera motivada el nivel de calidad que deba ser alcanzado para cada una de ellas. El deber legal de conservación constituye el límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios. Cuando se supere dicho límite, correrán a cargo de los fondos de la Administración que ordene las obras que lo rebasen para obtener mejoras de interés general."

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, respecto a los deberes legales de uso, conservación y rehabilitación, que señala lo siguiente:

"1. Los propietarios de toda clase de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con la ordenación territorial y el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y del paisaje y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal.

Página 2 de 43

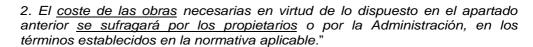




NIF: P3001500B

CARAVACA DE LA CRUZ

Expediente 498421C



**CONSIDERANDO:** lo establecido en el artículo en el artículo 235 de la Ley 13/2015, de 30 de octubre, que reconoce como <u>obligaciones relativas a la</u> edificación, conservación y rehabilitación, las siguientes:

- "1. Los propietarios de parcelas están obligados a edificarlas en los plazos previstos por el planeamiento, y, en su defecto, en el plazo de cinco años desde que la parcela merezca la condición de solar.
- 2. Los propietarios de edificaciones están obligados a <u>realizar las obras de</u> <u>conservación y de rehabilitación en los plazos</u> y condiciones previstas en las leyes, en los instrumentos de planeamiento y, en su caso, en las órdenes de ejecución.
- 3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los dos apartados anteriores dará lugar a cualquiera de las siguientes medidas:
- a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado
- b) Expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad c) Venta forzosa
- d) Sustitución forzosa."

**CONSIDERANDO:** el informe emitido por el Ingeniero Municipal, de fecha 04 de septiembre de 2020, sobre el estado de **ruina del inmueble**, ubicado en la parcela catastral 0189264XH0108G de CI de las Monjas nº 24. (Copia del citado informe se acompaña al presente acuerdo)

CONSIDERANDO: que consultada la información catastral del inmueble sito en CI de las Monjas nº 18, parcela catastral 0189264XH0108G, resulta ser su titular el siguiente:

# - COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 271 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CONSIDERANDO** que el citado inmueble sito en Cl de las Monjas nº 24 de Caravaca de la Cruz se encuentra deshabitado.

**CONSIDERANDO** el escrito de fecha 17/02/2021 de la Concejal de Urbanismo, en el que se insta a requerir al propietario, para que se realicen las actuaciones necesarias con el fin de evitar el peligro y posibles daños, dada la ruina inminente de la edificación de C/ de las Monjas nº 24.

Página 3 de 43







# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 498421C

Examinada la documentación que obra en el expediente, atendiendo a lo dispuesto en el Informe emitido por los servicios técnicos municipales y de conformidad con lo establecido en el artículo 271 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, la Junta de Gobierno Local ha aprobado, por unanimidad de sus miembros, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar el expediente contradictorio de declaración ruina del edificio situado en CI de las Monjas nº 24, parcela catastral 0189264XH0108G, el cual ha sido incoado a instancia de interesado, y se declara como tramitación urgente de oficio por razones de interés público, proponiendo a la propiedad la demolición del inmueble.

- El coste provisional de las actuaciones se estima en 23.454,16 euros (IVA incluido)
- Plazo de ejecución: dos meses.

SEGUNDO.- Dar audiencia al interesado/propietario del inmueble de conformidad con los artículos 271.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y 20.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, para que en un plazo de diez días hábiles, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

TERCERO.- Previo a cualquier actuación, la propiedad deberá comunicar a este Ayuntamiento las actuaciones que se realizarán mediante documento técnico, así como el técnico responsable de las mismas.-

# 2.2. EXPTE. 493844W: SOLICITUD DE TARJETA DE ARMAS.-

# **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha 5 de enero de 2021 D. Luís David Martínez Giménez, con DNI , presentó escrito solicitando la concesión de tarjeta de armas.

SEGUNDO.- D. Luís David Martínez Giménez, con DNI nacido el día , es residente en este Término Municipal de Caravaca de la Cruz, con domicilio en , según el Padrón Municipal de Habitantes.

TERCERO.- D. Luís David Martínez Giménez, con DNI TIENE ANTECEDENTES PENALES, según se desprende del Certificado de fecha 12 de febrero de 2021, expedido por la Gerencia Territorial de Murcia del Ministerio de Justicia.

Página 4 de 43







# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 498421C

CUARTO.- Consta en el expediente facturas de adquisición a nombre del interesado de las siguientes armas:

Carabina GAMO HUNTER MAXXIM IGT 5,5mm Nº: 04 1C 243262 20 **Pistola UMAREX UX SA10** Nº: 19M11224 4,5mm

# **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, establece en su artículo 3 las distintas categorías de armas entre las que se enumeran las de 4ª categoría, indicando lo siguiente:

# 4ª categoría:

- 1. Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.
- 2. Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas."

# SEGUNDO.- El artículo 105 del citado RD 137/1993 dispone:

"1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4ª fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.

Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren avecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.

- 2. Las armas incluidas en la categoría 4ª, 2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente. De las comprendidas en la categoría 4ª, 1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.
- 3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.
- 4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.

Página 5 de 43





# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 498421C

5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil. En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.

6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas"

**TERCERO.-** La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto **2469/2019 (BORM Núm. 163, de 17/07/2019).** 

Visto lo anterior y en aplicación del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO.- CONCEDER tarjeta de armas con una validez permanente, a D. Luís David Martínez Giménez, con DNI , en la que se reseña la siguiente arma:

Carabina GAMO HUNTER MAXXIM IGT 5,5mm Nº: 04 1C 243262 20

**SEGUNDO.- CONCEDER tarjeta de armas con una validez de cinco años,** a D. Luís David Martínez Giménez, con DNI , en la que se reseña la siguiente arma:

Pistola UMAREX UX SA10 4,5mm No: 19M11224

**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.-

# 2.3. EXPEDIENTE 498840J: SOLICITUD DE VADO.-

Visto el escrito presentado por D. JOSÉ SÁNCHEZ JORQUERA, NIF, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a garaje particular, en C/ República Argentina, nº 22, de esta Ciudad.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 19/02/2021, en el que manifiesta que no existe inconveniente alguno, en acceder a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, acceder a lo solicitado por D. JOSÉ SÁNCHEZ JORQUERA, NIF , concediendo autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a garaje particular, en C/ República Argentina, nº 22, de esta Ciudad, no estando señalizada dicha calle, como aparcamiento semestral.-

Página 6 de 43





NIF: P3001500B

CARAVACA DE LA CRUZ

Expediente 498421C

# 3.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:

# 3.1. EXPEDIENTE 487303K: SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS DE PANTEÓN.-

Visto el escrito presentado por D. Juan Antonio Amor Castillo, NIF RGE Nº 565, de fecha 21/01/2021, solicitando licencia de obra mayor para Panteón en Cementerio Municipal, Parcela C-17, según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Severiano Arias López.

Visto el informe técnico de fecha 25/01/2021 y el informe de Secretaría de fecha 28/02/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra , para Panteón en mayor a D. Juan Antonio Amor Castillo, NIF Cementerio Municipal, Parcela C-17, según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Severiano Arias López (Exp. Código Electrónico 487303K), debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 150,00 Euros, en concepto de dotación, que garantice la conservación de los servicios urbanísticos, debiendo para su cancelación estar la edificación, aceras y jardines en perfecto estado y libres los alrededores de materiales de la construcción, tierra o escombros y de 100,00 Euros, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

# 1.- Servicios Urbanísticos.

a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (bordillos, losas de acera, etc.) se determinarán por este Área de Obras y Mantenimiento de Servicios Municipales, previa consulta del interesado.

# 2.- Alineaciones.

- a) Las alineaciones rasantes y anchos de calle, previo al inicio de la obra. la determinarán los Servicios Técnicos Municipales. (Teléfono 968702000, Ext. 3004).
  - 3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

# 3.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios Técnicos Municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación,

Página 7 de 43







Expediente 498421C NIF: P3001500B

igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia al interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

# 3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

# 4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

# 5.- Varios.

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s v /o instalación/es.
- b) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- c) Las alineaciones rasantes y anchos de calle, previo al inicio de la obra, la determinarán los Servicios Técnicos Municipales. (Teléfono 968702000, Ext. 3004).
  - d) Los retranqueos en medianera serán de 50 cm, mínimo.
  - e) La altura máxima será de 4m. (4 filas de nichos).
- f) Los aleros de cubierta podrán volar como máximo 20cm. Las cubiertas serán a dos aguas perpendiculares a la fachada principal o a un agua vertiendo a fachada posterior. Las cubiertas serán de teja, no permitiéndose la chapa metálica ni el fibrocemento.
- g) Se deberá colocar canalón y bajante de recogida de aguas pluviales, debiendo ser de zinc, cobre o chapa, cogidas con garras a la cornisa.
- h) En fachadas se permite el ladrillo rojo y ocre, enfoscados lisos o rugosos, pintado en colores blanco, ocre, albero, teja y gris. Revestimientos en materiales pétreos como mármoles, piedras calizas y piedras artificiales.
- i) Las paredes en medianerías serán tratadas con los mismos materiales que la fachada principal.
- j) Se prohíbe la carpintería de P.V.C. o aluminio en su color en cerramientos de huecos, que serán de rejería artesanal o madera, pintada de negro.
- k) Las parcelas estarán limitadas mediante acera y bordillo perimetral, no pudiéndose cerrar ni vallar.
- I) Cada parcela debe cumplir unos servicios mínimos de drenaje y recogida de aguas pluviales, para no afectar a edificaciones próximas, así como riego por goteo para mantener las zonas ajardinadas en perfecto ornato.

Página 8 de 43







# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 498421C

m) Se obligará a los propietarios a conservar los panteones, espacios libres y zonas ajardinadas en perfecto estado, de no ser así, el Ayuntamiento realizaría su conservación con cargo a la propiedad.

n) El importe de la fianza de la Gestión de Residuos, será devuelta previa solicitud del productor de los RCD y tras la acreditación documental de la correcta gestión de dichos residuos.

# 3.2. EXPEDIENTE 498394P: SOLICITUD REVISIÓN DE FIANZA POR ESTAR EN DESACUERDO CON EL IMPORTE TAN ELEVADO.-

Visto el escrito presentado por Da Ma ANGELES PICÓN MARTÍNEZ, NIF Y D. ALFONSO JAVIER LOSSA ÁLVAREZ, NIF Número 1486, de fecha 16/02/2021, solicitando modificación del importe de la fianza depositada por importe de 11.970'00 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos, para Vivienda unifamiliar aislada y garaje, en Camino de Mayrena, s/n, de esta Ciudad.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, de fecha 18/02/2021, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad modificar el importe de la fianza inicialmente prevista en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos, para la licencia de obra mayor concedida con fecha 01/02/2021, a favor de Da Ma ANGELES PICÓN MARTÍNEZ. NIF Y D. ALFONSO JAVIER LOSSA ÁLVAREZ, NIF , para Vivienda unifamiliar aislada y garaje, en Camino de Mayrena, s/n, de esta Ciudad (EXP. Nº LOM 43/2020, Código Electrónico 498394P), estableciéndose un importe final que asciende a la cantidad de 3.396'25 Euros.-

## 4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

4.1. EXPEDIENTE 486997K: CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA ADQUIRIR DISPOSITIVOS SOFTWARE Y HARDWARE PARA LA MEJORA DEL PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ: INICIO DEL **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.-**

Visto el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que la celebración de contratos por parte de Administraciones Públicas requerirá la previa correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Página 9 de 43





CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 498421C

Vista la Memoria Justificativa de la concejal de Turismo, de fecha 28/02/2021, en la que hace constar la necesidad de la adquisición de dispositivos software y hardware para el punto de información turístico de Caravaca de la Cruz, cuyo objeto es la mejora del servicio de información que se ofrece al turista/visitante del municipio.

Visto que el PRESUPUESTO DE LICITACIÓN para la contratación del suministro objeto del presente Pliego, IVA no incluido, será de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (49.177,10€), cuyo IVA 21% asciende a DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (10.327,19 €).

Visto que mediante DECRETO nº 170/2020, de 3 de diciembre, pro el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para adquirir dispositivos software y hardware para la mejora del punto de información turística, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM Nº 287, de 12/12/2020), se ha otorgado una subvención de 49.000 euros para la ejecución de este contrato, que ya ha sido abonado

Tras lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

PRIMERO.- Iniciar el expediente DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS SOFTWARE Y HARDWARE PARA LA INFORMACIÓN **PUNTO** DE TURISTICA AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa de 28/02/2021.

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo, junto con la memoria justificativa en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

CUARTO.- Solicitar a la Intervención municipal existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato, correspondiente al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz una aportación municipal al suministro de 10.504,29 euros.-

4.2. EXPEDIENTE 330602W: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN 4ª Y 5ª DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RESTAURACIÓN DE LAS CUBIERTAS BASÍLICA-SANTUARIO DE LA SANTÍSIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA.-

Página 10 de 43







# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 498421C

Vista la certificación nº 4 de las Obras para la ejecución del Proyecto de Restauración de las Cubiertas de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, las cuales están siendo realizadas por la Mercantil URDECON, S.A., CIF A30032205, y cuyo importe asciende a la cantidad de 0,00 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la certificación nº 4 de las Obras para la ejecución del Proyecto de Restauración de las Cubiertas de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, presentada por la Mercantil URDECON, S.A., CIF A30032205, por importe de 0,00 Euros, IVA incluido .-

4.2.BIS **EXPEDIENTE** 330602W: **APROBACIÓN** DE CERTIFICACIÓN 4ª Y 5ª DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RESTAURACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA BASÍLICA-SANTUARIO DE LA SANTÍSIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA.-

Vista la certificación nº 5 de las Obras para la ejecución del Proyecto de Restauración de las Cubiertas de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, las cuales están siendo realizadas por la Mercantil URDECON, S.A., CIF A30032205, y cuyo importe asciende a la cantidad de 16.019,31 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la certificación nº 5 de las Obras para la ejecución del Proyecto de Restauración de las Cubiertas de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, presentada por la Mercantil URDECON, S.A., CIF A30032205, por importe de 16.019,31 Euros, IVA incluido.-

# 4.3. EXPEDIENTE 457724D: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO: APROBACIÓN **DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN.-**

Vista la Propuesta formulada por la Concejal de Servicios Sociales, que literalmente dice:

"VISTO.- Que con fecha 24/04/2019 el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la mercantil SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., CIF B73589814 formalizan contrato administrativo de servicios por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/03/2019, para la prestación del SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO con las características técnicas y en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y, atendiendo a la oferta presentada por la empresa.

VISTO.- Que el plazo de duración del contrato es de dos años, a contar desde el día 01/05/2019, pudiendo ser objeto de prórroga por un año más, si se acuerda de forma expresa antes de la finalización del mismo, previo informe favorable del servicio municipal competente.

Página 11 de 43







Expediente 498421C

NIF: P3001500B

VISTO.- Que de conformidad con el citado contrato, se adjudicó por un importe de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS (220.800) EUROS, más el 4% de IVA, OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (8.832) EUROS, con carácter plurianual, correspondiendo al ejercicio 2020 114.816 Euros (IVA incluido).

Para responder del cumplimiento del contrato, se constituyó a favor del órgano de contratación garantía definitiva por importe de 11.040,96 euros.

La Cláusula TERCERA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que "el importe del contrato tiene carácter de máximo y se adjudicará por el importe de licitación, sin que ello presuponga la obligación de agotar dicho importe por parte de este ayuntamiento; aplicando cada hora de trabajo el precio unitario ofertado y sin que exista derecho a indemnización o reclamación alguna en caso de no agotarse dicha cantidad".

VISTO.- Que el personal adscrito al servicio se subrogó en la empresa SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., según Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares "Relación del personal que presta servicios de ayuda a domicilio en la actualidad. Subrogación", con un total de 7 trabajadoras (auxiliares del servicio municipal de ayuda a domicilio).

VISTO.- Que mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2.801, de 10/12/2018 se acordó la declaración de jubilación forzosa de Doña María Dolores Quintana Gómez, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, que desempeñaba el puesto de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, con fecha del día 25 de diciembre de 2018.

La funcionaria municipal realizaba, conforme a la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, un total de 37,5 horas semanales, con un cómputo total anual de 1.642 horas.

VISTO.- Que la oferta de la empresa adjudicataria (13,16 euros/hora IVA incluido), por las 1.642 horas anuales de servicio de realizaba la empleada municipal, asciende a un total de 21.608,72 euros anuales.

VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de septiembre de 2020 adoptó que "se inicie expediente administrativo para modificar el contrato administrativo del SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO", para la ampliación del servicio de 1.642 horas anuales, lo que supone un total de 21.608,72 euros.

VISTO.- Que con fecha de Registro de Entrada 05/10/2020 (núm. 10.547), SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L., recibida notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, manifiestan su conformidad a dicha modificación.

Página 12 de 43







# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 498421C

VISTO.- Que con fecha 28/02/2021 ha sido emitido informe de Secretaría núm. 13 2021, favorable a la modificación del contrato, conforme a los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

# "FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

# PRIMERO. Modificación de los contratos administrativos del sector público.

I.- Los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la citada Ley.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.g).

Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales:

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- 2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

Página 13 de 43





# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 498421C

- a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:
- 1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

- 2.º Que la modificación del contrato impligue una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:
- 1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
- 2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
- 3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.
- c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio.

En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

-Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

Página 14 de 43





CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 498421C

-Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

- -Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:
  - El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.
  - Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

Por otro lado, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Además, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de suministro que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: en los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

II.- Respecto al supuesto objeto del presente informe, en primer término tenemos que acudir a la cláusula 13ª del PCAP que prevé que "una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, dentro de los límites y con sujeción a los establecido en la LCSP", por lo que nos encontramos ante una modificación de las "no previstas" en el pliego de cláusulas administrativas particulares".

Dado que la jubilación de la trabajadora municipal destinada al servicio municipal de ayuda a domicilio se produce con fecha 10/12/2018, el supuesto de modificación se incardina en el indicado en el artículo 205.2.b) de la LCSP, resultando ser una modificación no prevista en el PCAP, pero generada por una circunstancia sobrevenida, no previsible en el momento que tuvo lugar la licitación, pues se desconocía la fecha en la que la trabajadora solicitaría la jubilación.

Página 15 de 43







# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 498421C

Por lo anterior, se puede afirmar que la modificación propuesta se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria (artículo 205.1.b) de la LCSP).

Al no suponer una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, el supuesto de modificación del contrato será obligatorio para el contratista.

Por último, sobre la garantía definitiva, y en virtud del precepto 109.3 de la LCSP, el adjudicatario deberá reajustar la garantía en el plazo de quince días desde la comunicación del acuerdo de modificación: "3. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación".

Por lo anterior, quien suscribe emite informe FAVORABLE a la propuesta de modificación iniciada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 7 de septiembre de 2020.

# III.- Órgano de contratación.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartados 1 y 2, de la LCSP:

- "1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- 2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley".-

En virtud de lo anterior, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por haber sido delegada la competencia por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Resolución de la Alcaldía número 2.469/2019.

El Órgano de Contratación tendrá facultades para adjudicar el contrato, así como para interpretarlo y modificarlo, pero no podrá delegar a un tercero las

Página 16 de 43







# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 498421C

atribuciones o potestades recibidas por delegación. Los actos dictados por el órgano delegando se entenderán dictados por el órgano delegante". -

Atendiendo a las características del contrato del servicio municipal de ayuda a domicilio, de acuerdo con lo anterior, formulo la siguiente, PROPUESTA DE **ACUERDO:** 

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación del contrato SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO, formalizado el 24/04/2019 con la mercantil SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., CIF B73589814, de conformidad con el artículo 205.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, consistente en:

Ampliación del servicio municipal de ayuda a domicilio en 1.642 horas anuales, lo que supone un aumento del precio del contrato por cuantía de 20.777,62 euros, más 831,1 euros de IVA, lo que hace un total de 21.608,72 euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Aprobar y disponer la cantidad de 20.777,62 euros, más 831,1 euros de IVA, lo que hace un total de 21.608,72 euros (IVA incluido) a la que asciende el incremento del precio del contrato que requiere de modificación.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a Intervención y a Tesorería, para su conocimiento y a los efectos oportunos, así como al responsable del servicio (Mancomunidad de Servicios del Noroeste de la Región de Murcia).

CUARTO.- Notificar a SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., CIF B73589814, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo, y citarle para la formalización de la modificación del contrato, de conformidad con el artículo 203.3 en relación con el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Previo a la formalización de la modificación del contrato, procede ampliar la garantía definitiva por importe de 994,09 euros, otorgando un plazo de quince días desde la comunicación del acuerdo de modificación.

QUINTO.- Los anuncios de modificación y su justificación deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley".

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la Propuesta formulada por la Concejal de Servicios Sociales, anteriormente transcrita, en sus propios términos.-

4.4. EXPEDIENTE 499265Z: SOLICITUD PRÓRROGA SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO: INICIO DEL EXPEDIENTE DE PRÓRROGA.-

Vista la Propuesta formulada por la Concejal de Servicios Sociales, que literalmente dice:

Página 17 de 43





# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 498421C

"CONSIDERANDO.- Que en fecha 24 de abril de 2019, se suscribió contrato administrativo para el servicio municipal de ayuda a domicilio suscrito entre este Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la empresa SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., CIF B73589814; el contrato se adjudica por un importe de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS (220.800) EUROS, más el 4% de IVA, OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (8.832) EUROS.

CONSIDERANDO.- Que el plazo de duración del contrato será de dos años; el plazo de duración será desde el 1 de mayo de 2019 hasta el 1 de mayo de 2021. Según la formalización del contrato, el servicio podrá ser objeto de prórroga por un año más, si se acuerda de forma expresa antes de la finalización del mismo, previo informe favorable del servicio municipal competente.

CONSIDERANDO.- Que igualmente la cláusula 4.3 del PCAP que rige el contrato, puede ser objeto de prórroga por UN AÑO, si se acuerda de forma expresa antes de su finalización, previo informe favorable del servicio municipal competente.

CONSIDERANDO.- Que con fecha de R.E. 23/02/2021 (Núm. 1.713) la empresa SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., CIF B73589814, ha solicitado la prórroga del contrato por plazo de un año.

Atendiendo a las características del contrato permanecen inalterables, de acuerdo con lo anterior, formulo la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO:** 

**ÚNICO.-** Iniciar el procedimiento administrativo para acordar la prórroga del CONTRATO SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO suscrito entre este Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la empresa SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., CIF B73589814, por un periodo de un año, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 4.3 del PCAP que rigen el contrato, del 1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022, solicitando:

- La emisión de informe al responsable del servicio: Mancomunidad de Servicios del Noroeste.
- La emisión de informe a la Intervención Municipal sobre la existencia de consignación presupuestaria para acordar la prórroga del contrato".

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la Propuesta formulada por la Concejal de Servicios Sociales, anteriormente transcrita, en sus propios términos.-

4.5. EXPEDIENTE 479100R: CONTRATO DE SERVICIO DE CONFECCIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL CON MOTIVO DE FIESTAS PATRONALES Y DE NAVIDAD 2020-2021, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA: COMUNICACIÓN DE RENUNCIA A EJECUCIÓN LOTE E "FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA SANTÍSIMA Y VERA CRUZ".-

Página 18 de 43







# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 498421C

CONSIDERANDO.- Que con fecha 12/11/2020 de formalizó con la empresa ILUMINACIONES ELECFES, S.L., CIF B30201313, el contrato administrativo del Servicio de CONFECCIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y DE NAVIDAD 2020-2021 EN CARAVACA DE LA CRUZ, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y anticipada, a la Mercantil ILUMINACIONES ELECFES, S.L., CIF B30201313, por importe de 126.400,00 Euros (IVA excluido) y 26.544,00 Euros, correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 152.944,00 Euros, para toda la duración del contrato, con las características técnicas y en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas y oferta técnica presentada.

CONSIDERANDO.- Lo establecido en la Cláusula 1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato:

"1.1.- Es objeto de este Pliego la contratación por parte del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz del "SERVICIO DE CONFECCIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL CON MOTIVO DE FIESTAS PATRONALES Y DE NAVIDAD 2020-2021", que se realizará conforme a las prescripciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No obstante, el servicio de confección, montaje y desmontaje del alumbrado ornamental con motivo de las fiestas patronales de Caravaca de la Cruz y pedanías, por razón de las medidas sanitarias de contención del COVID-19, sólo se ejecutará si la evolución de la pandemia permite la celebración de fiestas populares, en cuyo caso, será comunicado con antelación suficiente a la empresa adjudicataria. Advertidos los licitadores de la presente estipulación, la imposible ejecución de la prestación no podrá ser objeto de indemnización de las previstas en el artículo 211.1.g) de la LCSP."

CONSIDERANDO.- Que el importe del Lote E asciende a 47.850 Euros (sin IVA) y a 57.898'50 Euros, IVA incluido.

CONSIDERANDO.- Que el análisis continuado de la situación epidemiológica existente en la Región de Murcia y, especialmente, en el municipio de Caravaca de la Cruz, tal y como queda reflejado en los informes epidemiológicos emitidos por los órganos técnicos competentes de la Consejería de Salud, se considera necesario aprobar nuevas medidas restrictivas de carácter municipal y temporal, para responder lo más eficazmente posible a los incrementos puntuales de rebrotes y contagios que se van produciendo en nuestra localidad.

CONSIDERANDO.- Que dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de suspender la ejecución del mismo (art. 190 de la LCSP).

Página 19 de 43







Expediente 498421C

Por tanto, atendiendo a la situación expresada en la parte expositiva, y de conformidad con las competencias que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y habiendo sido delegada dicha competencia a la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía 2469/2019, de 05/07/2019, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Comunicar a la empresa ILUMINACIONES ELECFES, S.L., CIF B30201313, la <u>suspensión de la ejecución del LOTE E del servicio de confección, montaje y desmontaje del alumbrado ornamental</u> ("FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA SANTÍSIMA Y VERA CRUZ"), por razón de las medidas sanitarias de contención del COVID-19; la imposible ejecución de la prestación no podrá ser objeto de indemnización de las previstas en el artículo 211.1.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con la Cláusula 1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo al responsable del servicio, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.-

4.6. EXPEDIENTE 489531E: CONTRATO DE SUMINISTRO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE CARBURANTES PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ: INICIO DEL EXPEDIENTE DE NUEVA LICITACIÓN.-

Visto el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Vista la Memoria Justificativa de la concejal de Servicios Públicos, de fecha 29/11/2020, en la que hace constar la necesidad de la contratación el carburante para el normal funcionamiento de los vehículos municipales que se encuentran adscritos a diferentes servicios (Seguridad Ciudadana, Obras, Servicios Públicos, etc).

Visto que la licitación aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2020 ha sido declarada desierta por Acuerdo de igual órgano en sesión celebrada el 15 de febrero de 2021.

Continuando la necesidad de la licitación del contrato de suministro de los diferentes tipos de carburantes para los vehículos pertenecientes al parque móvil municipal.

Tras lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**:

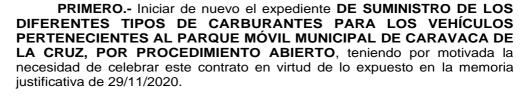
Página 20 de 43



FIRMADO POR

EL ALCALDE JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ 17/03/2021 NIF: P3001500B

Expediente 498421C



**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo, junto con la memoria justificativa en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.-

4.6.BIS EXPEDIENTE 489531E: CONTRATO DE SUMINISTRO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE CARBURANTES PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE NUEVA LICITACIÓN.-

VISTO.- Que el expediente por el que se inicia e contratación administrativa CON UN CRITERIO DE ADJUDICACION, PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE CARBURANTES PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de la Memoria Justificativa del Concejal de Servicios Públicos, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el contrato.

VISTO.- Que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General, que obra en el expediente.

VISTO.- El <u>presupuesto base de licitación global del contrato</u>, por una duración de DOS AÑOS, ascendería a la cantidad de 48.595,04 euros más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de 10.204,96 euros, lo que hace un total de cincuenta y ocho mil ochocientos euros (<u>58.800 euros</u>).

No obstante, tratándose de un contrato de máximos, el Excmo. Ayuntamiento de CARAVACA DE LA CRUZ, no tiene el compromiso de agotar su importe íntegro ya que la/s empresa/s que resulte/n adjudicataria/s cobrará/n en función del suministro efectivamente realizado.

Por la duración del contrato, incluida la eventual prórroga (DOS AÑOS Y UN AÑO DE EVENTUAL PRORROGA), el VALOR ESTIMADO del contrato

Página 21 de 43







# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 498421C

asciende a setenta y dos mil ochocientos noventa y dos euros con cincuenta y seis céntimos de euro (72.892,56 euros).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el CONTRATO DE SUMINISTRO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE CARBURANTES PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo PARA SUMINISTRO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE CARBURANTES PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

TERCERO.- Asumir el compromiso de incluir en los siguientes ejercicios el crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

CUARTO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

QUINTO.- Designar DON RAMÓN GIMÉNEZ RODRÍGUEZ como responsable del servicio.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.-

4.7. EXPEDIENTE 497967X: CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN, DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES Y ZONAS VERDES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ: NOMBRAMIENTO DE RESPONSABLE DEL SERVICIO.-

Vista la Propuesta formulada por la Concejal de Servicios Públicos, que literalmente dice:

"VISTO: Que mediante acuerdo de fecha 06/06/2014, la Junta de Gobierno Local adjudicó a la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, GRUPO GENERALA DE INTEGRALES, **SERVICIOS PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES** CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L., y ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L., el contrato de Servicios de gestión, mediante concesión, del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento y conservación de parques y zonas verdes en el término municipal de Caravaca de la Cruz.

VISTO: Que con fecha 18/07/2014, el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y "ACCIONES URBANAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.", con CIF B73847618, formalizaron el contrato administrativo referido.

Página 22 de 43







# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 498421C

VISTO: Que mediante acuerdo de fecha 08/01/2018, la Junta de Gobierno Local autorizó la cesión del contrato, quedando subrogado el cesionario, ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE S.L., con CIF B73847642, en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente, "ACCIONES URBANAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.", con CIF B73847618.

VISTO: Que el artículo 52.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa que le resulta de aplicación al contrato, prevé la figura del RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Artículo 52. Responsable del contrato.

1. Los órganos de contratación podrán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

VISTO: Que mediante Resolución de la Alcaldía 1.424/2009 se designó a Don Ramón Giménez Rodríquez como Jefe de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, puesto que ocupa en la actualidad.

VISTO: Que el órgano de contratación competente por razón de la cuantía es el Pleno de la Corporación, en virtud de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

No obstante, mediante Acuerdo Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de junio de 2011 (BORM número 170, de 26 de julio de 2011), se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local, entre otras, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos que superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o los 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual, por lo que corresponde, en este caso, a la Junta de Gobierno Local la adopción de la resolución, ya que dicho acuerdo no ha sido revocado desde su adopción conforme el artículo 114.2 y 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

VISTO: Que las Comisiones Informativas, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, según dispone el artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En base a todo lo anterior, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Designar a DON RAMÓN GIMÉNEZ RODRÍGUEZ como responsable del SERVICIO DE GESTIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN, DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES Y ZONAS VERDES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, en los términos del artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14

Página 23 de 43







# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 498421C

de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de los medios humanos y materiales que pudiera necesitar en el desarrollo de los trabajos.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al designado, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE S.L., con CIF B73847642".

Visto igualmente el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, de fecha 17/02/2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la Propuesta formulada por la Concejal de Servicios Públicos, anteriormente transcrita, en sus propios términos.-

# 5.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

# 5.1. EXPEDIENTE 488326F: EXP. 53/2020 DR-LU LEGALIZACIÓN FÁBRICA DE CALZADO SITA EN CAMINO DE LA ESTACIÓN, S/N, DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el expediente número 53/2020 DR-LU instruido a instancia de D. Francisco Sánchez Lozano, en representación de ALPARGATAS LA CAMPERA, S.L., CIF B30470140 (RGE Nº 287, de fecha 14/01/2021), solicitando el ejercicio de la Actividad objeto de declaración responsable, con carácter provisional, para Legalización de fábrica de calzado, en Camino de la Estación, s/n, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 15/02/2021 y el informe de Secretaría de fecha 28/02/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud mencionada, con carácter provisional, formulada por D. Francisco Sánchez Lozano, en representación de ALPARGATAS LA CAMPERA, S.L., CIF B30470140, para ejercer la actividad de Legalización de fábrica de calzado, en Camino de la Estación, s/n, de esta Ciudad (EXP. Nº 53/2020 DR-LU, Código Electrónico 488326F).

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que comparezca ante esta Secretaría General para formalizar documento en el que consten las condiciones recogidas en el informe técnico de fecha 15/02/2021 y lo declarado por el titular con fecha 14/01/2021.-

5.2. EXPEDIENTE 413822D: LOM 7-2020. SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS COBERTIZO ALMACÉN AGRÍCOLA. EL BONETE. CASA PEREA.-

Página 24 de 43





Expediente 498421C NIF: P3001500B

Visto el escrito presentado por D. Ginés Reyes Muñoz Moya, NIF , RGE Nº 879, de fecha 29/01/2021, solicitando licencia de obra mayor, para Construcción de cobertizo almacén agrícola con demolición de nave almacén agrícola (caseta de aperos agrícola existente del expediente LOM 11-2009), en Paraje El Bonete, Casa Perea, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 12 de febrero de 2021 y el informe de Secretaría de fecha 28 de febrero de 2021, obrantes en el expediente. La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a D. Ginés Reyes Muñoz Moya, , para Construcción de cobertizo almacén agrícola con demolición de nave almacén agrícola (caseta de aperos agrícola existente del expediente LOM 11-2009), en Paraje El Bonete, Casa Perea, de este Término Municipal, Finca Registral (no coordinada con Catastro): 30.519 identificador único de FR: (no 30001000216751, Ref. Catastral coordinada con Registro): 30015A022003860000ST, Explotación agrícola а la que 30015A082002630000SK y 30015A082004110000SG (EXP. Nº LOM 7/2020, Código Electrónico 413822D), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Luis Alfonso Moreno Robles, y por quedar la parcela indivisible (4.226'00 m<sup>2</sup> que queda vinculada a la construcción), agotando su capacidad de edificación en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de 1.472'00 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto c) de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

# 2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

# 2.1. Caducidad.

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas. Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o
- actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior. La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico
- base (6 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.

Página 25 de 43







Expediente 498421C NIF: P3001500B

La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

# 2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan
- Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

# 3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular. Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante
- la ejecución material de las mismas.
- La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

Cartel informativo:

a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

# 5.- Varios:

- \_\_ El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ( R.D. 1627/97).
- La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 4.226'00 m² (finca registral nº 30.519 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000216751) que queda vinculada a la construcción, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, indicando que las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- Para el vallado de la parcela, deberá solicitarse y obtenerse el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística, así como obtener cuantas autorizaciones sean necesarias.

**SEGUNDO.-** Aceptar la cesión de uso a camino público de **190'00 m²** (según plano nº 02 del proyecto básico y de ejecución visado el 11/09/2020, presentado el 15/12/2020 por RGE 14019), y su correspondiente inscripción en el Inventario Municipal, apéndice de cesión de uso a caminos públicos.-

# 5.3. EXPEDIENTE 470651H: LOM 23-2020. REPARACIÓN DE FACHADA Y CUBIERTA. C/ MARTÍN MUÑOZ, 29.-

Visto el escrito presentado por Da María Gonzales López, NIF Nº 14036, de fecha 15/12/2020, solicitando licencia de obra mayor, para Reparación de fachada y cubierta, en C/ Martín Muñoz, 29, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico de fecha 24 de febrero de 2021 y el informe de Secretaría de fecha 28 de febrero de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a Da María Gonzales López, NIF , para Reparación de fachada y cubierta, en C/ Martín Muñoz, 29, de esta Ciudad, Ref. catastral: 9883219WH9198D0001KK y parte de 9883201WH9198D0001ZK (EXP. Nº LOM 23/2020, Código Electrónico 470651H), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Joaquín Pozo Navarro, debiendo depositar una fianza, en

Página 26 de 43





Expediente 498421C NIF: P3001500B

aval o en metálico, de 1.440'00 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 161'25 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

## 1.- Servicios Urbanísticos

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004)
- Los entronques en las redes de aqua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad Teléfono 968705732)
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra

# objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse. 2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

# 2.1. Caducidad.

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

  La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto b)
- técnico base (3 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en
- función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

  Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad

- 2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.
   a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
  - Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

- 3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.
   a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
  - Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

# 4. Cartel informativo

Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

# <u>5.- Varios</u> b)

- El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su
- c) construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad. salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el
- constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.

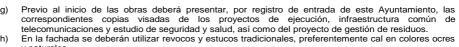
  Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ( R.D. 1627/97 )
- La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Página 27 de 43





Expediente 498421C NIF: P3001500B



- v naturales
- La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

## 5.4. EXPEDIENTE 476428F: LOM 30-2020 LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR. VIEJO DE S/N. ARCHIVEL, URBANIZACION CARRASCAL: MODIFICACIÓN FIANZA DE RESIDUOS.-

Vista: La solicitud de modificación estudio gestión de residuos de licencia de obras presentada por D. DAVID MARTÍNEZ ROMERA, NIF VICTORIA ELISA TUDELA HERNÁNDEZ, NIF (RGE Nº 12331, de fecha 05/11/2020), para Vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Camino Viejo de Archivel, s/n, Urbanización El Carrascal, de esta Ciudad, concedida dicha licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/12/2020.

Visto: El informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 24/02/2021 y el informe de Secretaría de fecha 28/02/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La modificación del estudio de gestión de residuos de la construcción incorporado al proyecto de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/12/2020, Promotor: D. DAVID MARTÍNEZ ROMERA, NIF Y Da VICTORIA ELISA TUDELA , sin variar el condicionado de obras que HERNÁNDEZ, NIF acompañaba a la licencia inicial (Expediente Nº LOM 30/2020 EGR01, Código Electrónico 476428F), en el sentido señalado en el informe técnico, cuyo detalle es el siguiente:

- 1. "De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal, la modificación solicitada no es sustancial.
- 2. La modificación únicamente afecta al estudio de gestión de residuos de la construcción incorporado al proyecto, disminuyendo las cantidades inicialmente previstas y, por consiguiente, disminuyendo el importe del aval o fianza a depositar para la gestión de residuos. Del análisis del mismo se desprende que se han corregido datos discrepantes de dicho estudio y se ha aclarado la cantidad de tierras procedentes de la excavación que serán reutilizados en la propia parcela. El nuevo importe de la fianza o gestión de residuos a depositar se calcula en el siguiente apartado.
- 3. No es necesario modificar el condicionado de obras que acompañaba a la licencia inicial.

Página 28 de 43





# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 498421C

# 2.D) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de <u>una fianza al productor de dichos residuos</u>, <u>vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras</u>, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados. El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de <u>1.008'85 €.</u>

Art <sup>o</sup> 7: Determinación coste	RCD (Tn)	Coste fianza
Presupuesto estimado en proyecto (IVA	289'97 €+21%IVA	350'86 €
incluido)		
Tn de RCDx25€/tn	28'00Tierras+12'354	1.008'85 €

La presente documentación anula y sustituye a su equivalente anterior".

SEGUNDO.- Dar traslado al Área Económica Municipal del acuerdo de modificación, no sustancial, de licencia municipal, para su conocimiento, y a los efectos del cálculo y cobro, si procede, de una liquidación complementaria de tasas e impuestos municipales (según informe técnico obrante en el expediente).-

# 5.5. EXPEDIENTE 485773K: LOM 48-2020. SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA C/ MARTÍNEZ NEVADO, 8 (12 SEGÚN CATASTRO) Y CALVO MUR, Nº 7 -SCRI.-

Visto el escrito presentado por D. Juan Carlos Fernández Jiménez, NIF, y Dª Antonia Mª García Bastán, NIF RGE Nº 412, de fecha 18/01/2021, solicitando licencia de obra mayor, para Vivienda unifamiliar adosada y garaje, en C/ Martínez Nevado, nº 8 (nº 12 según Catastro) y C/ Calvo Mur, nº 7 –Parte de la parcela 18.b del Plan Parcial SCR-I, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico de fecha 22 de febrero de 2021 y el informe de Secretaría de fecha 28 de febrero de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. Juan Carlos Fernández Jiménez, NIF , y Da Antonia Ma , para Vivienda unifamiliar adosada y garaje, en C/ García Bastán, NIF Martínez Nevado, nº 8 (nº 12 según Catastro) y C/ Calvo Mur, nº 7 - Parte de la parcela 18.b del Plan Parcial SCR-I, de esta Ciudad, Finca Registral Nº 40.894 CRU 30001000898162, Ref. con 9283702WH9198C0002UP (EXP. Nº LOM 48/2020, Código Electrónico 485773K), según proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Navarro Martínez, y por quedar la parcela indivisible (171'00 m<sup>2</sup> que queda vinculada a la edificación), no agotando su capacidad de edificación en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de 3.240'00 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 881'33 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos

Página 29 de 43





Expediente 498421C NIF: P3001500B

de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

- 1.- Servicios Urbanísticos

  a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
  - b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
  - c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

## 2.- Tira de Cuerdas

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

## 3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

# 3.1. Caducidad.

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior. La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el b)
- proyecto técnico base (3 años), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

# 3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto

# 4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos
- requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular. Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

# 5.- Cartel informativo

Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

# **6.- Varios** b)

- El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.

Página 30 de 43





CARAVACA DE LA CRUZ

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 498421C

NIF: P3001500B

- En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.

  Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ( R.D. 1627/97 )
- La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 171'00 m² (finca registral nº 40.894 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000898162) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106.1a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o
- comunicación previa). Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la

# 5.6. EXPEDIENTE 486275H: LICENCIA DE SEGREGACIÓN SEG. 14-2020. PARAJE LA SOLANA.-

Visto el escrito que suscribe D. Luis Miguel González Marín, NIF Registro de Entrada Nº 1291, de fecha 10/02/2021, participando es propietario de un solar sito en Hacienda "La Solana" -ARCHIVEL, de este Término Municipal (Finca registral Nº 1.075 con CRU 30001000217048, Referencias catastrales (no coordinada con Registro de la 30015A057000040000SX), con una superficie total de 2.096.672,39 m2., según documentación que adjunta, del cual desea segregar las fincas que a continuación se detallan; inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación:

Finca 1: Superficie: 128.164 m2. Finca 2: Superficie: 171.836 m2.

Visto: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 23/02/2021, el informe de Secretaría de fecha 28/02/2021, obrantes en el expediente, y la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder la licencia de segregación a D. Luis Miguel (EXP. Nº SEG-14-2020, Código Electrónico González Marín, NIF 486275H), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

# **DATOS FINCA MATRIZ:**

- Finca registral nº: 1.075 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000004266. - Superficie: 2.096.672,39 m<sup>2</sup>

- Edificaciones:

SI. Según nota simple casa cortijo de 147'00 m² (aunque no se indica si se trata de superficie ocupada o total construida); según plano suscrito por el ingeniero técnico de minas Juan Antonio BERMEJO MUÑOZ: 4 naves agrícolas de superficie 175, 533, 236 y 251 m<sup>2</sup> construidos, vivienda de 106 m2,

Página 31 de 43







NIF: P3001500B

Expediente 498421C

embalse superficie ocupada 5.504 m2 y caseta para pozo de

agua de 34 m<sup>2</sup>.

Agrícola.

- Fachada a camino público preexistente: >50m

- Cultivo (según catastro): Secano.

- Edificaciones:

- Clasificación suelo: NU-F Suelo No urbanizable Protección forestal, NU-I Suelo No

urbanizable Inadecuado para el desarrollo y UR-NS Suelo

Urbanizable No Sectorizado General.

# **FINCAS A SEGREGAR:**

Finca nº 1:

- Superficie: 128.164 m<sup>2</sup> - Edificaciones: NO. - Uso: Agrícola. - Cultivo (según catastro): Secano.

- Clasificación suelo: NU-F Suelo No urbanizable Protección forestal y NU-I Suelo

No urbanizable inadecuado para el desarrollo urbanístico.

Finca nº 2:

- Superficie: 171.836 m<sup>2</sup> - Edificaciones: NO. Agrícola.

- Fachada a camino público preexistente: 50m

- Cultivo (según catastro): Secano.

UR-NS Suelo Urbanizable No Sectorizado General. - Clasificación suelo:

# **RESTO DE FINCA MATRIZ:**

- Superficie: 1.796.672,39 m<sup>2</sup>

- Fachada a camino público preexistente: >50m.

SI. Según nota simple casa cortijo de 147'00 m² (aunque no se - Edificaciones:

indica si se trata de superficie ocupada o total construida); según plano suscrito por el ingeniero técnico de minas Juan Antonio BERMEJO MUÑOZ: 4 naves agrícolas de superficie 175, 533, 236 y 251 m<sup>2</sup> construidos, vivienda de 106 m2, embalse superficie ocupada 5.504 m2 y caseta para pozo de agua de 34 m<sup>2</sup> (situándose embalse y caseta en suelo UR-NS

y el resto en NU-F).

- Cultivo (según catastro): Secano.

- Clasificación suelo: UN-F Suelo No urbanizable Protección forestal y UR-NS Suelo

Urbanizable No Sectorizado General.

# 5.7. EXPEDIENTE 487191E: LOM 50-2020. SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE AGRÍCOLA PARAJE FUENTE DE CANEJA, CAMPILLO AHORCADO.-

Visto el escrito presentado por MOYCA GRAPES, S.L., CIF B73518946, representado por D. Francisco Javier GARCÍA CÁNOVAS, NIF , RGE Nº 1329, de fecha 10/02/2021, solicitando licencia de obra mayor, para Almacén Agrícola, en Paraje Fuente de Caneja, Campillo Ahorcado, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 11 de febrero de 2021 y el informe de Secretaría de fecha 28 de febrero de 2021, obrantes en el expediente. La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Página 32 de 43





# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 498421C

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a MOYCA GRAPES, S.L., CIF B73518946, representado por D. Francisco Javier GARCÍA CÁNOVAS, NIF \*, para Almacén Agrícola, en Paraje Fuente de Caneja, Campillo Ahorcado, de este Término Municipal, Finca Registral (no coordinada con Catastro): Finca segregada de la finca registral 39.763 con CRU 30001000306988 (según licencia urbanística para segregación otorgada el 01/02/2021 al expdte 486531N), Ref. Catastral (no coordinada con Registro): Parte de 30015A171000490000ZW, Explotación agrícola a la que sirve: 30015A169000280000ZB, 30015A169000290000ZY, 30015A169000300000ZA, 30015A169000310000ZB, 30015A169000320000ZY, 30015A169000330000ZG, 30015A169000340000ZQ, 30015A171000490000ZW, 30015A171000500000ZU, 30015A172000040000ZL, 30015A172000050000ZT, 30015A172000110000ZO 30015A172000070000ZM, 30015A172000120000ZK (EXP. Nº LOM 50/2020, Código Electrónico 487191E), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Francisco Javier García Cánovas, y por quedar la parcela indivisible (166.000'00 m<sup>2</sup> que queda vinculada a la construcción), no agotando su capacidad de edificación en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de 208'97 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

# 1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Baio, Baio, de esta ciudad, Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- d) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma

# 2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

# 2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (2 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

Página 33 de 43



FIRMADO POR EVA Mª PEREA MORALES 17/03/2021

# FIRMADO POR EL ALCALDE JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ 17/03/2021



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 498421C NIF: P3001500B

- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad

# 2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas
- Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

- 3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

  a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
  - Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas. La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa
  - modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

# 4.- Cartel informativo

Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de a) obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

# 5.- Varios

- b) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 166.000'00 m2 (finca registral segregada de la nº 39.763, según licencia urbanística para segregación otorgada el 01/02/2021 al expdte 486531N, del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000306988) que queda vinculada a la construcción, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- Para el vallado de la parcela, deberá solicitarse y obtenerse el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística, así como obtener cuantas autorizaciones sean necesarias.

SEGUNDO.- Aceptar la cesión de uso a camino público de 636'26 m² (según plano nº 23 del proyecto básico y de ejecución visado el 10/02/2021, presentado el 10/02/2021 por RGE 1329), y su correspondiente inscripción en el Inventario Municipal, apéndice de cesión de uso a caminos públicos.-

**EXPEDIENTE** 488386P: SEG. 17-2020. **CERTIFICADO** INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN. FINCA **REGISTRAL 8801. PARAJE VILLA ROSA O LOS TEATINOS.-**

Visto el escrito que suscribe D. FRANCISCO ALDERETE LÓPEZ, NIF , participando es propietario de un terreno sito en PARAJE Villa Rosa o los Teatinos, de este Término Municipal, Finca Registral Nº 8.801 con CRU 30001000034195. Referencias Catastrales (no coordinada con Registro de la Propiedad): 30015A129005340000ZG Parte parte

Página 34 de 43









Expediente 498421C NIF: P3001500B

30015A128002380000ZQ, con una superficie total de 1.394,48 m2. (compuesta por 2 trozos de superficie 279'50 y 1.117'98 m², separados por la Carretera a la Puebla de D. Fadrique), según documentación que adjunta, del cual desea segregar una superficie de 279,50 m2., inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando innecesariedad de licencia de segregación.

Visto el informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 23/02/2021, obrante en el expediente, y la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la innecesariedad de la licencia de segregación solicitada (EXP. Nº SEG-17-2020, Código Electrónico 488386P), dada la discontinuidad física de los dos trozos que componen la finca registral nº 8.801 con CRU 30001000034195, debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle es el siguiente:

# **DATOS FINCA MATRIZ:**

- Finca registral nº: 8.801 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000034195

1.394,48 m² (compuesta por 2 trozos de superficie 279'50 y 1.117'98 m², separados por la Carretera a la Puebla de D. - Superficie:

Fadrique).

- Edificaciones: No - Uso: Agrícola.

- Fachada a camino público preexistente: >50m

- Cultivo (según catastro): Regadío y pastos

- Edificaciones: NO.

UR-H2 Urbanizable tipo Huerta 1 - Clasificación suelo:

# **FINCAS A SEGREGAR:**

Finca nº 1:

279,50 m<sup>2</sup> - Superficie: - Uso: Agrícola.

- Fachada a camino público preexistente: >50m

- Cultivo (según catastro): Regadío

- Clasificación suelo: UR-H2 Urbanizable tipo Huerta 1

# **RESTO DE FINCA MATRIZ:**

1.117,98 m<sup>2</sup> - Superficie: - Uso: Agrícola.

- Fachada a camino público preexistente: <50m

- Cultivo (según catastro): Pastos (secano)

- Clasificación suelo: UR-H2 Urbanizable tipo Huerta 1

# 5.9. EXPEDIENTE 489070P: LOM 53-2020. SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS VIVIENDA. PARAJE LLANO DE LOS CEREZOS -**NAVARES.-**

Visto el escrito presentado por D. Antonio Hervás Marín, NIF , RGE Nº 884, de fecha 29/01/2021, solicitando licencia de obra mayor, para Vivienda unifamiliar aislada, en Paraje Llano de los Cerezos, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 19 de febrero de 2021 y el informe de Secretaría de fecha 28 de febrero de 2021, obrantes en el expediente.

Página 35 de 43







Expediente 498421C NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. Antonio Hervás Marín, NIF , para Vivienda unifamiliar aislada, en Paraje Llano de los Cerezos, de este Término Municipal, Finca Registral Nº 45.559 de Caravaca con CRU 30001000993652, Ref. Catastral 30015A130004360000ZX (EXP. Nº LOM 53/2020, Código Electrónico 489070P), según proyecto redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Angel Pascual Fernández Álvarez, y por quedar la parcela indivisible (5.435'75 m<sup>2</sup> que queda vinculada a la edificación), no agotando su capacidad de edificación en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de 648'05 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

# 1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Baio, Baio, de esta ciudad, Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- d) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia

# Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga: 2.1. Caducidad.

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior. b)
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto (14 meses) en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

# 2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las

Página 36 de 43







Expediente 498421C

NIF: P3001500B

obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

- Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

# 4. Cartel informativo

a)Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida

# 5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar.

- A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
  - a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
  - a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan
- La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

- 6.- Varios

  a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
  - C) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
  - Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ( R.D. 1627/97).
  - La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 5.435'75 m² (finca registral nº 45.559 de Caravaca de la Cruz con Código Registral Único 30001000993652) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

# 5.10. EXPEDIENTE 489028F: LOM 39/2009 MOD03 SOLICITUD LICENCIA OBRAS MODIFICACIONES PREVIAS EXPTE. 39/2009 **URB. EL LLANO.-**

Vista: La solicitud de legalización de modificación no sustancial de licencia de obras presentada por D. Domingo Sánchez Jódar, NIF Registro de Entrada Nº 13087, de fecha 20/11/2020, para vivienda unifamiliar en Parcela 53f P.P. El Llano, de esta Ciudad, concedida dicha licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/06/2009.

Visto: El informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 17/02/2021 y el informe de Secretaría de fecha 28/02/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La legalización de modificación no sustancial de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/06/2009, Referencia Catastral: 7272521WH9177S0001EX, Finca Registral: 46.981 con código registral único 30001001008737, Promotor: D. Domingo

Página 37 de 43







# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 498421C

Sánchez Jódar, NIF , sin variar las condiciones técnicas impuestas en el condicionado de la licencia de obras concedida (Expediente Nº LOM 39/2009 MOD03, Código Electrónico 489028F), en el sentido señalado en el informe técnico, cuyo detalle es el siguiente:

- 1. "De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal T05 (tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas), la modificación solicitada no es sustancial, ya que contiene diferencias, en menos de un 50%, en alguno de estos parámetros: uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría u otros parámetros objetivos.
- 2. En base a la documentación aportada las modificaciones introducidas que se han detectado consisten en:
- 3. Redistribución de las superficies construidas bajo rasante destinadas a los diferentes usos: aumenta (en 160'33 m²), la superficie construida destinada a garaje en la misma cantidad con que disminuye hasta desaparecer el uso de trastero e instalaciones.
- 4. Variaciones distributivas y constructivas sin incremento de la superficie ni del volumen construido computables a efectos de edificabilidad. Por plantas:
  - b.1. en planta sótano por la supresión de las compartimentaciones del trastero, que pasan a incorporarse al garaje.
  - b.2. en las plantas sobre rasante por la variación del perímetro cerrado, con especial significación en la planta baja, ya que en la primera sólo afecta a la sala de usos múltiples.

La presente documentación anula y sustituye a su equivalente anterior".

SEGUNDO.- Dar traslado al Área Económica Municipal del acuerdo de modificación, no sustancial, de licencia municipal, para su conocimiento, y a los efectos del cálculo y cobro, si procede, de una liquidación complementaria de tasas e impuestos municipales (según informe técnico obrante en el expediente).-

## 5.11. EXPEDIENTE 489086M: LOM 55-2020. SOLICITUD DF LICENCIA DE **OBRAS VIVIENDA** UNIFAMILIAR EL CARRASCAL.-

Visto el escrito presentado por D. Celestino García Romera, NIF RGE Nº 1657, de fecha 22/02/2021, solicitando licencia de obra mayor, para Vivienda unifamiliar y semisótano-garaje, en Parcela 25A-Urbanización El Carrascal, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico de fecha 23 de febrero de 2021 y el informe de Secretaría de fecha 28 de febrero de 2021, obrantes en el expediente.

Página 38 de 43



EVA Mª PEREA MORALES 17/03/2021

FIRMADO POR

EL ALCALDE JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ 17/03/2021



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 498421C

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. Celestino García Romera, NIF , para Vivienda unifamiliar y semisótano-garaje, en Parcela 25A-Urbanización El Carrascal, de esta Ciudad, Finca Registral: Parcela A segregada de la finca registral nº 31.474, según acuerdo de 16-11-2020 al expdte 215221K SEG 13-2019, Ref. Catastral: 8673135WH9187C0001EA (EXP. Nº LOM 55/2020, Código Electrónico 489086M), según proyecto redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Angel Pascual Fernández Álvarez, y por quedar la parcela indivisible: 515'98 m² (Parcela A segregada de la finca registral nº 31.474 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, según licencia municipal de segregación del expediente 215521K SEG 13-2019 de fecha 16-11-2020 y escritura notarial de segregación de 09/11/2020) que queda vinculada a la edificación de 144'92 m² sobre rasante (281'49 m² construidos totales), no agotando su capacidad de edificación en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de 3.675'00 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 1.341'50 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

- 1.- Servicios Urbanísticos

  a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
  - Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
  - Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

# 2.- Tira de Cuerdas

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

# · Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

# 3.1. Caducidad.

Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior. b)

- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (15 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se d) solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

- 3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.
  a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
  - Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

Página 39 de 43



EVA Mª PEREA MORALES 17/03/2021





# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 498421C NIF: P3001500B

# 4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecúción, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán
- exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular. Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

# 5.- Cartel informativo

Toda obra, va sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

# 6.- Varios

- El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la b) terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
- Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)
- La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Lev 6/2006. de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter
- indivisible de la parcela de 515'98 m² (Parcela A segregada de la finca registral nº 31.474 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, según licencia municipal de segregación del expediente 215521K SEG 13-2019 de fecha 16-11-2020 y escritura notarial de segregación de 09/11/2020) que queda vinculada a la edificación de 144'92 m² sobre rasante (281'49 m² construidos totales), a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuició de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a
- cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles. La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

## 5.12. EXPEDIENTE 493035X: LOM 24/2005 MOD01 MODIFICACIÓN LICENCIA DE **OBRAS VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE** MEDIANERAS, C/SAN ISIDRO, 61 -CANEJA,-

Vista: La solicitud de modificación no sustancial de licencia de obras presentada por D. Antonio Marín Martínez, NIF , Registro de Entrada Nº 14341, de fecha 23/12/2020, para vivienda unifamiliar entre medianeras, en C/ San Isidro, 61 -CANEJA, de este Término Municipal, concedida dicha licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/03/2005.

Visto: El informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 24/02/2021 y el informe de Secretaría de fecha 28/02/2021, obrantes en el expediente.

Página 40 de 43







# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 498421C

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La modificación no sustancial de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/03/2005, Referencia Catastral: 1696701WH9019N0000WK, Promotor: D. Antonio Marín , sin variar las condiciones técnicas impuestas en el Martínez, NIF condicionado de la licencia de obras concedida (Expediente Nº LOM 24/2005 MOD01, Código Electrónico 493035X), en el sentido señalado en el informe técnico, cuyo detalle es el siguiente:

- 1. "De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal T05 (tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento licencias urbanísticas), la modificación solicitada no es sustancial, ya que contiene diferencias, en menos de un 50%, en alguno de estos parámetros: uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría u otros parámetros objetivos.
- 2. En base a lo expuesto, las modificaciones se han llevado a cabo durante la ejecución de la obra, si bien no se ha solicitado expresamente licencia para las mismas con anterioridad a la emisión del certificado final de obra, por lo que en puritud se trataría de una legalización.
- 3. En base a la documentación aportada, modificaciones introducidas que se han detectado consisten en:
- Aumento de la superficie construida en 3'20 m<sup>2</sup>, sin aumento del volumen construido, al cerrarse los lados de un porche cubierto recayente a la fachada posterior.
- Cambio de uso de la dependencia que se ve ampliada al cerrar dicho porche, dejando de ser una sala para pasar a usarse de trastero.
- Variaciones distributivo-constructivas en dicha dependencia y en la cubierta.
- 4. No se aporta <u>nuevo presupuesto de ejecución</u> material, pero se tendrá en cuenta el incremento de superficie construida para la correspondiente liquidación complementaria de tasas municipales e impuestos.
- 5. No se estima necesario variar el condicionado de la obra.

La presente documentación anula y sustituye a su equivalente anterior".

SEGUNDO.- Dar traslado al Área Económica Municipal del acuerdo de modificación, no sustancial, de licencia municipal, para su conocimiento, y a los efectos del cálculo y cobro, si procede, de una liquidación complementaria de tasas e impuestos municipales (según informe técnico obrante en el expediente).-

Página 41 de 43







# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 498421C

# 5.13. EXPEDIENTE 494021Q: LICENCIA DE SEGREGACIÓN SEG. 05-2021. PARCELA 24 URBANIZACIÓN EL LLANO.-

Visto el escrito que suscribe ISAPU INVERSIONES, S.L., CIF B73985285, representado por D. José Puertas López, NIF epresentado a su vez por D. Rubén Lorencio Ramírez, NIF Registro de Entrada Nº 115, de fecha 08/01/2021, participando es propietario de un solar sito en Parcela 24 de la Urbanización El LLANO, de esta Ciudad (Finca registral Nº 46865 con CRU 30001001008133, Referencias catastrales (no coordinada con Registro de la Propiedad): 7672421WH9177S0001DX), con una superficie total de 1.546,00 m2., según documentación que adjunta, del cual desea segregar una superficie de 773 m2.; inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación.

Visto: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 23/02/2021, el informe de Secretaría de fecha 28/02/2021, obrantes en el expediente, y la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder la licencia de segregación a ISAPU INVERSIONES, S.L., CIF B73985285, representado por D. José Puertas representado a su vez por D. Rubén Lorencio Ramírez, López, NIF NIF (EXP. Nº SEG-05-2021, Código Electrónico 486275H), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

# **DATOS FINCA MATRIZ:**

- Finca registral nº: 46865 con CRU 30001001008133
- Superficie: 1.546.00 m<sup>2</sup>
- Longitud de fachada: >15m
- Edificaciones: No.
- Número máximo de viviendas permitidas: 2
- Urbano (PP de El Llano).- Residencial Vivienda unifamiliar - Clasificación suelo:
- aislada. - Edificabilidad máxima: 425,89 m<sup>2</sup>

# **FINCAS A SEGREGAR:**

# Finca nº 1:

- 773 m<sup>2</sup>. - Superficie: - Longitud de fachada: >15m - Edificaciones: No.
- Número máximo de viviendas permitidas: 1 vivienda Solar.
- Clasificación suelo:
- Urbano (PP de El Llano).- Residencial Vivienda unifamiliar

aislada

-Edificabilidad máxima: 212, 95 m<sup>2</sup>.

# **RESTO DE FINCA MATRIZ:**

- Superficie:  $773 \text{ m}^2$ - Longitud de fachada: >15m
- Edificaciones: No.
- Número máximo de viviendas permitidas: 1 vivienda

- Uso: Solar.

Página 42 de 43







Expediente 498421C

NIF: P3001500B

- Clasificación suelo: Urbano (PP de El Llano).- Residencial Vivienda unifamiliar aislada.

-Edificabilidad máxima: 212, 95 m<sup>2</sup>.

# 6.- Asuntos Urgentes:

# 6.1. EXPEDIENTE 498965H: SOLICITUD DEVOLUCION DE FIANZA DEPOSITADA POR LA EMPRESA GINÉS HERNÁNDEZ LÓPEZ SEGURIDAD, S.L.-

VISTA.- La solicitud de D. FRANCISCO HERNÁNDEZ RUBIRA, NIF en representación de GINÉS HERNÁNDEZ LÓPEZ SEGURIDAD, S.L., CIF B30477434, relativa a la devolución de fianza depositada por importe de 1.134'40 Euros, para la realización de un contrato de servicio de vigilancia y seguridad privada, realizada en Exposición Salzillo.

VISTO.- El informe favorable de fecha 1 de marzo de 2021, emitido por el Sr. Jefe del Área de Cultura.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La devolución a FRANCISCO HERNÁNDEZ RUBIRA, NIF en representación de GINÉS HERNÁNDEZ LÓPEZ SEGURIDAD, S.L., CIF B30477434, de la fianza definitiva depositada para la realización del contrato de servicio de vigilancia y seguridad privada, realizada en Exposición Salzillo, por importe de 1.134'40 Euros (Núm. de Operación 201700006828, de fecha 30/03/2017).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta y siete minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

Página 43 de 43

